

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR
SECTOR SUR, COMUNA ARICA", CÓDIGO BIP
30079146-0.**

VISTOS:

1. Convenio Mandato de fecha 01 de febrero de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección de Arquitectura-MOP XV Región de Arica y Parinacota, por el cual se le encomienda al ejecutor, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA ARICA", Código BIP 30079146-0.
2. Resolución Exenta N° 247 de fecha 01 de febrero de 2016, del Gobierno Regional a través de la cual se aprueba convenio mandato señalado en el numeral anterior.
3. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota según da cuenta el Certificado N° 43/2016 de fecha 01 de febrero de 2016, otorgado por su Secretario Ejecutivo, en cuya virtud el Consejo aprobó la iniciativa mencionada en el numeral 1 de los Vistos.
4. Modificación de Convenio, de fecha 29 de mayo de 2019, celebrada entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el ejecutor, respecto de iniciativa denominada "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA ARICA", Código BIP 30079146-0.
5. Resolución Exenta N° 1436 de fecha 30 de mayo de 2019, emitida por el Gobierno Regional a través de la cual se aprueba convenio mandato señalado en el numeral anterior.
6. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, en su III Sesión Ordinaria, según da cuenta el Certificado N° 13/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, otorgado por su Secretario Ejecutivo, en cuya virtud el Consejo aprobó arrastre para el año presupuestario 2021, de las iniciativas del Subtítulo 31.
7. Modificación de convenio de fecha 18 de octubre de 2021, celebrada entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección de Arquitectura-MOP XV Región de Arica y Parinacota, respecto de convenio individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
8. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la Modificación de Convenio individualizada en el numeral 7 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la siguiente Modificación de Convenio Mandato, de fecha 18 de octubre de 2021, celebrado entre la Dirección de Arquitectura-MOP XV Región de Arica y Parinacota y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA ARICA”**, Código BIP 30079146-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, de la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA ARICA”, CÓDIGO BIP
30079146-0.**

En Arica, a 18 de octubre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Gobernador Regional, don **Jorge Díaz Ibarra**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante **“Gobierno Regional de Arica y Parinacota”** o **“Gobierno Regional”**; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.202.000.-0, representada por su Director Regional don **Felipe Valderrama Mujica**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 3, de la comuna de Arica, en adelante **“la unidad técnica”** o **“el ejecutor”**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 01 de febrero de 2016, las partes suscribieron un convenio mandato, aprobado por el Gobierno Regional mediante **Resolución Exenta N° 247**, de fecha 01 de febrero de 2016; por el cual se le encomienda al ejecutor, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto denominado **“Construcción Centro de Salud Familiar Sector Sur, Comuna Arica”**, Código BIP 30079146-0, en adelante **“Convenio original”**.
2. Modificación de convenio de fecha 29 de mayo de 2019, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1436 de fecha 30 de mayo de la misma anualidad, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, en su III Sesión Ordinaria, según da cuenta el **Certificado N° 13/2021**, de fecha 11 de febrero de 2021, otorgado por su

Secretario Ejecutivo, en cuya virtud el Consejo aprobó arrastre para el año presupuestario 2021, de las iniciativas del Subtítulo 31.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

a).- Reemplácese la tabla inserta en el numeral 1 de la cláusula TERCERA del convenio original, por la tabla que a continuación se indica:

Subtítulo 31/Ítem 02	Costo ajustado M\$	Gastado años anteriores M\$	Arrastre 2021 M\$	Año 2022 M\$
Asignación 001 Gastos administrativos	4.501	4.501	0	0
Asignación 002 Consultorías	164.771	164.771	0	0
Asignación 004 Obras civiles	5.957.690	5.949.252	8.438	0
Total	6.126.962	6.118.524	8.438	0

TERCERO: VIGENCIA

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 01 de febrero de 2016.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en **cuatro ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **tres** en poder del Gobierno Regional y **uno** para el ejecutor.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE DÍAZ IBARRA** consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota. La personería de don **FELIPE VALDERRAMA MUJICA**, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura-

MOP XV Región de Arica y Parinacota, consta en la Resolución DA. N°271, de fecha 25 de marzo de 2020, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por don **JORGE DÍAZ IBARRA**, GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); firmado por don **FELIPE VALDERRAMA MUJICA**, DIRECTOR REGIONAL, Dirección Regional de Arquitectura- MOP XV Región de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); LHF/OSV/LTP/ERP/TBM/tbm”.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 760291-2bb26f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>